JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

100

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	04-2012-00008
Demandante:	Parcelación El Lago
Demandado:	Zenabdin Darwin Bravo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1168

De conformidad con el anterior memorial en el que la apoderada de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G. del P., el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la apoderada de la actora MARLENY MARIN OSPINA, a la abogada CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS, identificada con cédula No. 66.903.599 y T.P. No.299.313 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

75

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	18-2017-00222
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Mayra Alejandra Hurtado Girón
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1169

En atención al escrito anterior, como el bien se encuentra embargado y secuestrado y es viable la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días del avalúo para el vehículo de placas IFZ-970, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

95

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	34-2015-00294
Demandante:	Carlos Hernán Vivas Valencia
Demandado:	Rafael Enrique Cervas Estrada
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1170

De acuerdo con la anterior solicitud y por ser procedente, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-2953 de fecha 12 de diciembre de 2019, actualizando la fecha.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

165

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	33-2009-00237
Demandante:	Joselin Valencia Rodríguez - cesionario-
Demandado:	Milton Caldas
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1171

En atención al escrito anterior y por ser procedente la petición, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador del ***Hospital Universitario del Valle "Evaristo García",*** para que indique la razón por la cual no ha efectuado la retención de la quinta parte del salario que devenga el señor MILTON CALDAS identificado con cédula de ciudadanía No.16.617.297, en dicha entidad como Auxiliar de Servicios Generales. Previniéndole que de omitir dicha orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G. del Proceso y al inicio del trámite incidental por incumplimiento injustificado de acatar la medida de embargo previsto en el art. 129 del C.G. del Proceso. Líbrese y remítase por Secretaria el oficio correspondiente con copia de los oficios No.0643, 2303, obrantes a folios 08 y 10 del cuaderno de medidas.

2.- Por secretaría remítase el oficio No. 06-0454 de fecha 28 de febrero de 2020, al **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali**, (fl.273 C.1) en el que se solicitó la conversión de los depósitos judiciales a favor de este proceso.

3.- Póngase en conocimiento del apoderado del actor que el oficio dirigido para el ***Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal***, en el cual se enuncia para ***"que a costa de la parte actora"*** se sirva expedir el certificado catastral, dicha carga no es del Juzgado ni de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	17-2015-01354
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Asociados de Occidente
Demandado:	María Carmenza Quiñones
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1172

Solicita la apoderada del actor se requiera al pagador del ***Consorcio Fopep*** a fin de que informe porque no ha continuado la ejecución de la orden impartida por el Juzgado de origen, como quiera que a folio No.33 del cuaderno de medidas se encuentra glosada la respuesta de la entidad pagadora, el Juzgado;

RESUELVE:

Póngase en conocimiento de la apoderada del actor la respuesta allegada por el abogado II Andrés Fabián Rivas Montoya, del Consorcio Fopep, en el cual indica que la demandada se encuentra suspendida de conformidad a lo informado por la ***Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP,*** entidad reconocedora de la pensión de la demandada, desde el mes de enero de 2005 hasta la fecha, por la causal de "POR INCLUSION ERRONEA", razón por la cual los descuentos ordenados por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, no se han efectuado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	03-2017-00374
Demandante:	Banco Mundo Mujer
Demandado:	Yamile Osorio Molina
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1173

De acuerdo con la anterior solicitud y por ser procedente, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la **Cooperativa Epsifarma** en Liquidación, a fin de informarle que el proceso de la referencia a la fecha se encuentra activo, que por auto No. 1269 de fecha 27 de junio de 2019, se aprobó la liquidación de crédito y se ofició a su entidad para que informe el motivo por el cual cesó de ejecutar los descuentos al embargo de la demandada Yamile Osorio Molina, identificada con c.c. No.31.858.656, comunicado por el Jugado Tercero Civil Municipal de Cali, encontrándose vigente la medida. Elabórese por secretaría el oficio y remítase con copia del oficio No.2071 de fecha 10 de julio de 2017, (fl.7 C.2) emanado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

211

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	22-2014-01179
Demandante:	Plural S.A.
Demandado:	Luis Eduardo Velez Bermudez
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	N°1174

En atención al escrito anterior y como quiera que la solicitud del avalúo catastral se tramitó, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto mediante auto No.975 de fecha 15 de julio de 2020, en el cual se resolvió librar oficio al ***Municipio de Cali, Subdirección de Catastro*** para que a costa de la parte actora se expida el certificado catastral. Lo anterior será diligenciado ante dicha entidad por la peticionaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

572

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	19-2006-00597
Demandante:	Luz Mery Torres Valencia - cesionaria-
Demandado:	Mauricio Bucurú Rodriguez y otra
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	N°1175

Mediante escrito que antecede, allegado por el abogado de ***Asopropaz*** Frank Hernández Mejía, ***Conciliador en el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante***, y como quiera que informa que se rechazó el trámite de Negociación de Deudas del demandado Mauricio Bucurú Rodríguez, el Juzgado;

RESUELVE

REANUDAR el trámite del presente proceso, continuando con el curso normal del mismo, en razón a que al demandado Mauricio Bucurú Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.16.775.264, se le rechazó el trámite de *NEGOCIACION DE DEUDAS*, por inasistencia y falta de interés dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

191

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	02-2016-00717
Demandante:	Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado:	Betty Isabel Rodriguez Candelo y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1176

En atención al escrito anterior y como quiera que la orden de conversión de los depósitos judiciales se realizó correctamente, el Juzgado;

RESUELVE

NEGAR la solicitud de corrección del auto interlocutorio 132 de fecha 24 de enero de 2020, en razón a que la conversión de los depósitos judiciales se realizó de manera correcta para el proceso bajo radicado 25-2018-00352.

LIBRESE oficio al ***Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,*** informándole que la solicitud de remanentes dentro del presente proceso **NO SURTIÓ** los efectos legales, en razón a que el proceso de destino, se encuentra terminado según auto No.1026 del 27 de mayo de 2019.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por ***Coopcenter***, contra Betty Rodríguez Candelo, de acuerdo con lo solicitado por oficio No.0280 de fecha 14 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

137

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	15-2016-00573
Demandante:	Héctor de Jesús Giraldo Castañeda
Demandado:	Luis Alberto Zapata Reyes y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1177

En atención al escrito anterior en el cual el apoderado judicial de la parte actora aclara sobre el acuerdo de pago a que ha llegado con la parte pasiva, en el que concluye que la obligación no se encuentra saldada, el Juzgado;

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por el abogado ejecutante.

2.- CORRASE traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso**.**

3.- OFICIAR a la *Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Palmira*, a fin de comunicarles que el levantamiento de la medida de embargo recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-69947, propiedad del demandado JOSE NEVIO ISLEY LOPEZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 16.587.857,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

40

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	26-2015-001046
Demandante:	Carlos Andrés Astorquiza Ordoñez
Demandado:	Humberto Serna Zapata
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1178

En atención al escrito anterior, y para continuar con el trámite procesal, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la abogada ejecutante, en el cual aporta la dirección electrónica, para efectos de las notificaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

151

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	18-2015-00260
Demandante:	Clínica Especializada del Valle
Demandado:	Luis Gregorio Rodriguez y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1179

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado y al encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-475855 por el valor de $**71.649.000.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

233

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	08-2007-00246
Demandante:	Audrey Marín Varón
Demandado:	Bejamin Delgado y otra
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	N°1180

En atención al escrito anterior y como quiera que el bien inmueble no se encuentra secuestrado, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de actualizar o reproducir el oficio dirigido a la ***Oficina de Catastro Municipal*** a fin de proceder con el avalúo, en razón a que revisado el expediente no se observa, despacho comisorio en el que se haya secuestrado el bien embargado, de conformidad con el artículo 444 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	12-2016-00853
Demandante:	RF Encore S.A.S –cesionario-
Demandado:	Juan David Marquez Paredes
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1181

La parte ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**

RIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito que este proceso detenta ***RF ENCORE S.A.S***, a favor del señor ***FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID***.

SEGUNDO: TÉNGASE como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso al señor ***FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID*** Identificado con cédula de ciudadanía No.10.559.826 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIERASE al cesionario para que se sirva designar apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

80

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	33-2009-01395
Demandante:	Atenas Ventas Inmobiliarias
Demandado:	Daniel Edvencio Soto Perez y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°1182

En atención al escrito anterior y como quiera que la solicitante ya retiró el oficio de su interés, como se observa en el recibido a folio 77, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de reproducir el oficio No.2781del 01 de julio de 2014, en razón a que la demandada Victoria Eugenia Ocampo, retiró el mismo el 10 de julio de 2020, tal como se advierte a folio 77 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.066 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

65 C1

Radicación:	31-2009-00768
Demandante:	Alfredo Javier Ortiz P.
Demandada	Aura María Jiménez.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interloc:	No.0999

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que se ha dispuesto de los canales digitales para la consulta de los autos notificados en los estados electrónicos donde el usuario podrá visualizar e incluso descargar la actuación de su interés. Por otro lado, en lo referente a la entrega del oficio para reclamar títulos, el mismo debe de ser presentado en original ante el Banco Agrario, por lo tanto, debe el interesado diligenciarlo y de conformidad con la Circular DESAJCLC20-48 de fecha 13 de julio de 2020, debe solicitar autorización de ingreso de usuarios al área pertinente de la sede judicial. En mérito de lo anteriormente indicado, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1. Poner de conocimiento de la parte interesada que la providencia de su interés podrá ser consultada en la *página web* de la Rama Judicial https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=BapHlM6DzfatI3GGHLOpnxd3zEM%3d. y podrá descargarla en el siguiente Link https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280

2. Poner de conocimiento de la parte actora que en el siguiente Link podrá solicitar la correspondiente cita para la entrega de títulos https://calendly.com/oficinadeapoyoejecmpalcali

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

65 C1

Radicación:	13-2015-00452
Demandante:	Banco Colpatria S.A.
Demandada	Jaime Alberto Alarcón Muriel.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interloc:	No.1000

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y revisado el portal del Banco Agrario, se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

170 C1

Radicación:	33-2017-00061
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandada	Linfer Technology S.A.S.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto inter:	No.1001

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y revisado el portal del Banco Agrario, se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

44 C3

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 031-2011-00560
Demandante: Coop-Asocc y otro.
Demandada Aleyda Mary Velásquez Ospina.
Proceso: Ejecutivo Singular. – acumuladas
Auto Interloc: No.1002

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitudes de entrega de títulos elevada por los apoderados de las demandas acumuladas. En consecuencia y teniendo en cuenta que existen dineros disponibles, y de acuerdo con el último pago realizado, se procederá con la entrega a prorrata de lo recaudado a favor de los ejecutantes, sin lugar a fraccionamiento de depósitos. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c. de c.16.747.521.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002480760	8300271308	ENTIDAD COMULTIGAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	$ 406.916,00
469030002491744	8300271308	ENTIDAD COMULTIGAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	$ 406.916,00

Total= $813.832

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con c. de c.94.492.471.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002505000	8300271308	ENTIDAD COMULTIGAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	$ 406.916,00
469030002511432	8300271308	ENTIDAD COMULTIGAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	$ 227.132,00

Total= $634.048

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

62 C1

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 030-2013-01088
Demandante: Coopecret.
Demandada Saide María Barreiro Millán.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.1003

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa un depósito judicial pendiente de devolución, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciuda*d, procédase con el pago de los títulos relacionados a la demandada SAIDE MARIA BARREIR MILLAN con c. de c. No.66.652.497.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002429817	8001155656	COOPECRET COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	$ 7.300.000,00

Total= $7.300.000,00

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

44 C1

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	003-2017-00208
Demandante:	Coop-Asocc.
Demandado:	Seider James Riascos Velásquez y otra.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interloc.	No.1004

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, donde se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Además, intereses de plazo que no se reconocieron en el mandamiento de pago. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL		
VALOR	**$ 22.000.000,00**	
FECHA DE INICIO		28-mar-15
FECHA DE CORTE		10-ago-20
ABONOS		
FECHA ABONO		
TOTAL MORA	**$ 31.495.640**	
INTERESES ABONADOS	**$ 0**	
ABONO CAPITAL	**$ 0**	
TOTAL ABONOS	**$ 0**	
SALDO CAPITAL	**$ 22.000.000**	
SALDO INTERESES	**$ 31.495.640**	
DEUDA TOTAL	**$ 53.495.640**	

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

41 C1

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	25-2019-00055
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandado:	Alina Margarita Vásquez Naranjo.
Proceso:	Ejecutivo singular
Auto Interloc:	No.1005

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 39 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

67 C1

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	21-2019-00173
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandada:	Jennefer Alexandra Boyacá Duarte
Proceso:	Ejecutivo singular
Auto Interloc:	No.1006

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 65 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

80 C1

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	27-2017-00624
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Octavio Hurtado Bustos.
Proceso:	Ejecutivo singular
Auto Interloc:	No.1007

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 78 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

145 C1

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	18-2016-00798
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Mauricio Sosa Grisales y otros.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interloc:	No.1008

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, donde se están liquidando intereses sobre un capital diferente al reconocido en el mandamiento de pago. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL		
VALOR	$ 19.127.172,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		20-nov-16
FECHA DE CORTE		10-ago-20
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	$ 11.055.984	
INTERESES ABONADOS	$ 1.078.773	
ABONO CAPITAL	$ 8.484.813	
TOTAL ABONOS	$ 9.563.586	
SALDO CAPITAL	$ 10.642.359	
SALDO INTERESES	$ 9.977.211	
INT. DE PLAZO	$3.005.261	
DEUDA TOTAL	$ 23.624.831	

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

74 C1

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	005-2016-00794
Demandante:	C.R. Oasis del Sur P.H.
Demandado:	José Luis Romero y otra.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interloc:	No.1009

En atención a los escritos allegados por el a solicitud elevada por el representante legal de Colliers International Colombia S.A., el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado,

RESUELVE:

1.- Estese el memorialista a lo dispuesto en auto 738 del 17 de junio de 2020 visible a folio 61 del cuaderno principal, mediante el cual se decretó la terminación el proceso por pago total.

2.- Tener como autorizado al señor Andrés David Pérez Sinisterra con c. de c.1144085352 para reclamar el oficio de levantamiento de la medida de embargo de las cuentas de la demandada *Colliers International Colombia S.A.* Por Secretaría entréguese de inmediato al interesado el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

INFORME: Ha ingresado al Despacho, el presente proceso con solicitud de terminación por desistimiento tácito, por parte de la apoderada de la ejecutante, sin embargo, del estudio preliminar, se aprecia que no se dan los presupuestos del art.317 del C. G. de. Proceso.

191 C1

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	015-2015-00389
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandada:	Adiz Johanna Montoya González.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.1010

Ha ingresado el presente proceso con solicitud de terminación por desistimiento tácito. Sin embargo, una vez revisado el expediente se evidencia que la solicitud no está llamada a prosperar, por cuanto no se cumple el presupuesto de los dos años de inactividad conforme al inciso 2 del art.317 del C. General del Proceso. Así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE:

1.- No acceder a la solicitud de terminación por desistimiento tácito elevada por la parte demandante, conforme lo sentado en precedencia.

2.- Requerir a la memorialista a fin de que se sirva presentar la solicitud de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, si es su voluntad no continuar con la ejecución.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

INFORME: Ha ingresado al Despacho, el presente proceso con solicitud de terminación, habiéndose constatado que hasta el momento no existe petición de embargo de remanentes o del crédito.

Joan Sebastián Ramírez Cuene **40 C1**
Sustanciador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	007-2019-00499
Demandante:	Servifin S.A.
Demandado:	Conjunto Residencial Mirador.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interloc:	No.1011

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, encontrándose la solicitud ajustada a derecho y por ende procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2º.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por *Secretaría* verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado los oficios a cancelar son el No.2757 del 01/08/2019 circular a Bancos fol.2 C-2, y el oficio No. 404 del 10/02/2020 dirigido al Banco AV Villas para el embargo de dineros en cuentas bancarias (Fol. 9 C-2); oficios expedidos por el Juzgado de origen.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

4.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.66 de hoy 13 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO